



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 ABR 2012

Expte. N° 25.550/11

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 031/12 de fecha 8 de marzo de 2012; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza la prórroga del contrato de locación de servicios de la Srta. María Celidé FLORES BLASCO, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, con una retribución mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a partir del 1° de febrero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

QUE a fs. 53 y 54 obra el Contrato suscripto con la Srta. FLORES BLASCO, con fecha 20 de marzo de 2012.

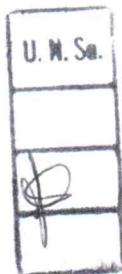
Por ello y atento a lo aconsejado a fs. 55 por COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. María Celidé FLORES BLASCO - D.N.I. N° 31.338.985, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Tener por imputado el gasto de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y Administrativa, Dirección General de Administración, Tesorería General y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0180-12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

RESOLUCIÓN GRAL. DE REG. DE IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE \$ 132,75
OPERACION Nº 42443
FECHA DE PAGO 23 MAR 2012
FECHA Y FIRMA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante denominado el *CONTRATANTE*, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte la Srta. María Celidé Flores Blasco, en lo sucesivo el *CONTRATADO*, argentina, D.N.I. Nº 31.338.985, constituyendo domicilio en Barrio Leandro Alem, Manzana 2, Lote 12 de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa el consultor o profesional independiente que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona que no sea esta Universidad o el contratado.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con la Resolución CS Nº 031/12 y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el contratante más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: OBJETO: El CONTRATADO se compromete a programar y mantener actualizadas las bases de datos de convenios marcos y convenios específicos con la información de registros; adecuar el uso de las bases de datos en lenguaje compatibles del tipo planillas de cálculo o procesadores de texto; posibilitar la búsqueda en las bases de datos por palabras claves, títulos, número de resolución y otros campos correspondientes a los convenios marcos y convenios específicos; conocer y compilar las normativas que regulan los convenios internacionales; verificar el cumplimiento de las normativas de los convenios internacionales dentro del marco de las Leyes del Estado Nacional; colaborar con las gestiones de tramitaciones de visas y otra documentación relacionada al área de relaciones internacionales.

Cuarta: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Salta. El contratado no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1º de febrero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, realizando las tareas asumidas en el horario de 9:00 a 14:00 horas. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud

[Handwritten signatures and stamps]

de este Contrato asciende a \$ 2.000 (Pesos: Dos mil) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Séptima: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del contratado los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Octava: RESPONSABILIDADES: El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Novena: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décimo: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el contratado si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el contratante de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo Primera: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décimo Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de marzo de 2012.

Flores Blasco, Maria Celide

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA